

DIVISIÓN DE INGENIERÍA DE ELECTRICIDAD

PLIEGO TÉCNICO NORMATIVO	: RPTD N° 9.
MATERIA	: SEÑALES DE SEGURIDAD DE INSTALACIONES
REGLAMENTO	: SEGURIDAD DE INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
FUENTE LEGAL	: DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 4/20.018, DE 2006, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.
RESOLUCIÓN EXENTA	: N° XXXX, de fecha XX.XX.201x .

1 Objetivo

El objetivo del presente pliego técnico es proporcionar mensajes de prevención, prohibición o información, en forma clara, precisa y de fácil entendimiento para todos.

2 Alcance

Este pliego técnico aplica a las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones eléctricas.

3 Referencias normativas

Las referencias normativas mencionadas en este documento son parte integrante del presente pliego técnico.

3.1	ISO 3864-1	2011	Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 1: Design principles for safety signs and safety markings.
3.2	ISO 3864-2	2004	Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 2: Design principles for product safety labels.
3.3	ISO 3864-3	2012	Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 3: Design principles for graphical symbols for use in safety signs.
3.4	ISO 3864-3	2011	Graphical symbols -- Safety colours and safety signs -- Part 4: Colorimetric and photometric properties of safety sign

4 Terminología y definiciones

- 4.1 Circuito Camino cerrado por donde fluye la corriente eléctrica, desde el polo negativo hasta el polo positivo de una fuente de alimentación (pila, batería, generador, etc.).
- 4.2 Equipo Término genérico que incluye accesorios, dispositivos, artefactos, aparatos y similares, utilizados como parte de o en conexión con un suministro eléctrico.
- 4.3 Estructura Todo aquello que puede ser construido o edificado. Puede ser fija o móvil, estar en el aire, sobre o bajo la tierra o en el agua.
- 4.4 Señales de seguridad Indicaciones, letreros o rótulos, que dan directivas a seguir, para evitar riesgo eléctrico u otros peligros, cuyo cumplimiento ayuda al desarrollo de las actividades con mayor seguridad.

5 Especificaciones

- 5.1 Las señales de seguridad se clasifican en informativas, de advertencia y de obligación o prohibición, las cuales, según su tipo y significado, deberán aplicar las formas geométricas y los colores establecidos en las normas ISO 3864-1, 2, 3 y 4, además de llevar pictogramas en su interior.
- 5.2 Su escritura deberá ser en idioma español y deberán localizarse en sitios visibles que permitan cumplir su objetivo.
- 5.3 Las dimensiones de la señalética deberán ser aquellas que permitan verse y captar el mensaje a distancias razonables del elemento o área sujeta al riesgo.
- 5.4 Todas las puertas que den acceso a los recintos en que se hallan aparatos de alta tensión, estarán provistas de rótulos con indicación de la existencia de instalaciones de alta tensión.
- 5.5 Todas las máquinas y aparatos principales, celdas, paneles de control y circuitos, deberán estar diferenciados entre sí con marcas claramente establecidas, señalizados mediante rótulos de dimensiones y estructura apropiadas para su fácil lectura y comprensión.
- 5.6 Deberán colocarse carteles de advertencia de peligro en todos los puntos que,

por las características de la instalación o su equipo, lo requieran.

- 5.7 Las señales de seguridad se emplearán en condiciones que permitan su rápida localización.
- 5.8 Las empresas que proyecten instalaciones de líneas eléctricas aéreas, deberán coordinarse con la Dirección General de Aeronáutica Civil, para determinar si dichas instalaciones constituyen un peligro para la navegación aérea y si es necesario que sean señalizadas, balizadas o iluminadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Aeródromos vigente.